



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO N° 5169/2020/TO1

En la ciudad de Posadas, capital de la provincia de Misiones, a tres días del mes de abril del año dos mil veinticinco, el suscripto Juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas, Dr. FABIÁN GUSTAVO CARDOZO, designado conforme el sorteo efectuado bajo el sistema de compensación previsto en el art. 354 del CPPN, juzgando de manera UNIPERSONAL en el presente proceso, asistido por la Actuaria, Dra. Viviana Mariel Carabio, con el objeto de dictar sentencia conforme a las normas del procedimiento de Juicio Abreviado (art. 431 bis del C.P.P.N.), en la causa **FPO 5169/2020/TO1**, caratulada "**MOREIRA, JUAN CARLOS S/ INFRACCION LEY 23.737**", del registro de este Excmo. Tribunal Oral; en la que interviene la Sra. Fiscal General Dra. Vivian Andrea Barbosa en representación del Ministerio Público Fiscal; el Sr. Defensor Público Oficial Coadyuvante Dr. Luis Francisco Errecaborde, y el imputado **JUAN CARLOS MOREIRA**, de nacionalidad argentina; D.N.I. N° 42.275.723, sabe leer y escribir, con instrucción secundaria incompleta, nacido el 18 de diciembre de 1999 en Quitilipi-Chaco, de 25 años de edad, soltero, de ocupación empleado de una panadería ubicada en su domicilio, hijo de Alberto Adrián Moreira (v) y de Laura Beatriz Vallejos (v), domiciliado en calle Jujuy N° 1164 de la localidad de Quitilipi-Chaco, sin antecedentes penales conforme DEO 17584658 de fecha 13/03/25, actualmente en libertad.

Seguidamente, tomaré en consideración las siguientes cuestiones:

Primera: ¿Debe admitirse el procedimiento de Juicio Abreviado solicitado por las partes? **Segunda:** ¿Está probado el hecho y la participación del imputado? **Tercera:** ¿Qué calificación legal cabe aplicar? ¿En su caso qué sanción corresponde? **Cuarta:** ¿Corresponde la imposición de costas y regulación de honorarios profesionales?.



#36683654#449425769#20250403081705662



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO N° 5169/2020/TO1

penalmente responsable de los delitos de TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES, previsto y reprimido en el art 14 primer párrafo de la ley 23.737 y art. 26 y 45, del Código Penal, dándose cumplimiento a las disposiciones complementarias antes establecidas.

A la cuarta cuestión: Que con relación a las costas procesales corresponde su imposición al imputado, conforme la decisión recaída y no existiendo causa alguna que autorice su eximición (arts. 530, 531, 533 y cc. del CPPN).

Atinente a los honorarios profesionales corresponde eximir a MOREIRA del pago de honorarios al Ministerio Público de la Defensa (art. 70 ley 27.149).

Por los fundamentos que anteceden;

RESUELVO: 1°) **DECLARAR** formalmente admisible el Juicio Abreviado (art. 431 bis C.P.P.N.) traído a conocimiento del suscripto.- 2°) **CONDENAR** a JUAN CARLOS MOREIRA, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 42.275.723, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES, a la pena de DOS (2) AÑOS DE PRISIÓN DE EJECUCION CONDICIONAL, MULTA DE PESOS ONCE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$11.25) y COSTAS (art 14 primer párrafo de la ley 23.737; arts. 21, 26, 29 inc. 3, 45, del CP, y arts. 530, 531, 533 y cc. del CPPN). 3°) **PONER** en conocimiento del Sr. Juez de Ejecución Penal Federal lo solicitado respecto de la multa a imponerse al condenado MOREIRA, a los efectos que estime oportunamente corresponder sobre su cumplimiento (art. 35 de la Ley 24.660). 4°) **IMPONER** a JUAN CARLOS MOREIRA, por el término de 2 años, las siguientes reglas de conducta: a) Fijar residencia y someterse al cuidado de la DCAEP en los términos de lo dispuesto en el inc. b del art 3 de la ley 27.080. b) Abstenerse de concurrir a



#36683654#449425769#20250403081705662

determinados lugares (casinos, lugares de juego clandestino). c) Abstenerse de consumir estupefacientes o de abusar del consumo de bebidas alcohólicas. d) Asistir y completar la escolaridad secundaria. e) Realizar un tratamiento de desintoxicación en alguna institución pública o privada a elección del encartado y a su costa, debiendo remitir a través de su defensa, certificados médicos que así lo acrediten, en los términos del art. 16 de la ley 23737. A tal fin, **FÓRMESE** el correspondiente legajo DCAEP, para el contralor de lo precedentemente dispuesto (art. 27 *bis* del CP). **5º) PROCEDER** a la DESTRUCCIÓN POR INCINERACIÓN de los elementos mencionados en los considerandos (arts. 30 y 39 de la Ley 23.737). **6º) EXIMIR** a JUAN CARLOS MOREIRA del pago de honorarios al Ministerio Público de la Defensa (artículo 70 de la ley 27.149). **7º) PUBLICAR** el presente fallo de conformidad a lo establecido en las Acordadas 15/13, 24/13 y 5/19 de la C.S.J.N.- **8º) REGISTRAR**, mediante el sistema de Gestión Judicial LEX 100; cursar las comunicaciones correspondientes. Una vez firme la presente, pasar los autos a la Secretaría de Ejecución Penal, a sus efectos y oportunamente, **ARCHIVAR**.

DZ

FABIAN GUSTAVO CARDOZO
JUEZ DE CAMARA

Ante mí:
VIVIANA MARIEL CARABIO
SECRETARIA DE CÁMARA

REGISTRADO, hoy _____ de _____ de 2025. LIBRO único. REGISTRO N°
_____. CONSTE.-

VIVIANA MARIEL CARABIO



#36683654#449425769#20250403081705662



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO N° 5169/2020/TO1

SECRETARIA DE CÁMARA

Signature Not Verified
Digitally signed by VIVIANA
MARIEL CARABIN
Date: 2025.04.03 08:19:16 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by FABIAN
GUSTAVO CARBOZO
Date: 2025.04.03 09:02:06 ART



#36683654#449425769#20250403081705662



Acta N° 154

Corresponde al Expte. N° 110.5169/20 Oficio N° 101 de Fecha

Venido del Juzgado Tribunal Oral Federal Secretaría

Con Asiento en Posadas, Provincia Misiones, País Argentina ..

Autos Caratulados: "FPO. 5169/2020/101 - Moreira Juan Carlos
s/ Infracción Ley 23.737"

~~INHABILIDADES e INCAPACIDADES, INSANIA - CURATELA~~

Apellido y Nombre: Moreira Juan Carlos

D. N. I. N° 42.275.723. (2 años de Prisión)

CURADOR

Fdo: Fabian G. Cardozo Juez Fdo: Viviana M. Carabina Secretario

Posadas, Misiones 15 de Septiembre de 2025



ELOISA ARACI SOSA
Jefa Depto. Inspectoría
Registro Provincial de las Personas